

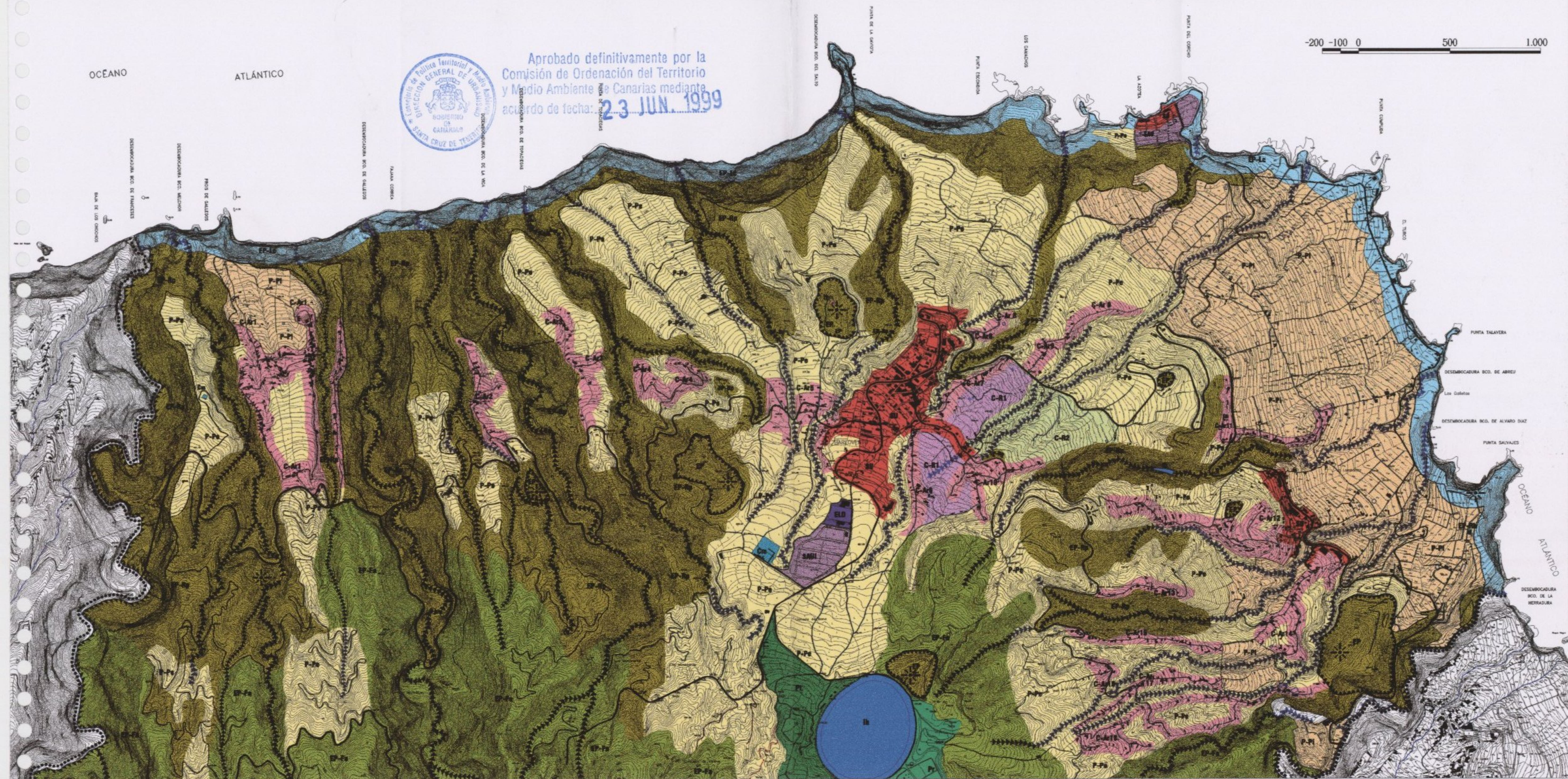


NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BARLOVENTO



Aprobado definitivamente por la
Comisión de Ordenación del Territorio
y Medio Ambiente de las Islas Canarias mediante
acuerdo de fecha: **23 JUN. 1999**

-200 -100 0 500 1.000



SUELO RUSTICO.

ESPECIALMENTE PROTEGIDO

- EP-Ra RESERVA ECOLÓGICA Y BIOTECNOLÓGICA
- EP-B BARRANCOS
- EP-Ry DELIMITACIÓN DE CONOS
- EP-Pa RESERVA PAISAJÍSTICA
- EP-Fa FORESTAL
- EP-Ha RESERVA HISTÓRICO-CULTURALES
- EP-Lc LITORAL COSTERO
- ***** DELIMITACIÓN DEL PREPÁRQUE

(Ley de 12/1994 de 19 de Dic. de
Espacios Naturales de Canarias)

- DELIMITACIÓN DE LA RESERVA NATURAL
ESPECIAL DEL "GUELGEN"
- DELIMITACIÓN DE LA RESERVA NATURAL
INTEGRAL DE "PINAR DE GARAFIA"
- DELIMITACIÓN DEL PARQUE NATURAL
"LAS NIEVES"
- DELIMITACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LA
"CALDERA DE TABURIENTE"

PROTEGIDO

- P-M PRODUCTIVO INTENSIVO
- P-Pe PRODUCTIVO EXTENSIVO

COMUN

- C-R2 GRADO 2
- C-R1 GRADO 1
- C-Ara ASENTAMIENTO RURAL
- 1 GAZAJERO
- 2 LA PALMERA
- 3 TUCACIGAS
- 4 LA TORCA
- 5 TUCACIGAS
- 6 LAS PAREDES ALTAS
- 7 LAS PAREDES BAJAS 1
- 8 LA FLORESTA
- 9 LAS PAREDES BAJAS 2
- 10 LOMO MACHIN ALTO
- 11 LOMO MACHIN BAJO
- 12 LA CUESTA
- 13 LOS MARANTOS
- 14 LOMO ROMERO BAJO
- 15 LOMO ROMERO ALTO
- 16 LOMO CHICO
- 17 LOMO FLORIDA
- 18 CAMINO REAL

SUELO SECTORIZADO

- S.U. SUELO URBANO
- S.A.U. SUELO APTO PARA URBANIZAR

SISTEMAS

EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

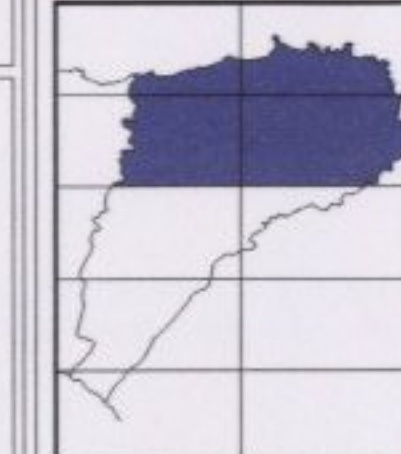
- PT PARQUE TEMÁTICO
- IT INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES
- ES ESCOLAR
- EL EQUIPAMIENTO LOCALIZADO DEPORTIVO
- PR PARQUE RECREATIVO
- IH INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
- CE CEMENTERIO
- MI MIRADORES

RED VIARIA

- CI CARRETERA INSULAR (C-830)
- CO CARRETERA COMARCAL
- PA PISTA AGRÍCOLA
- FO PISTA FORESTAL
- SE SENDA PEATONAL

LEYENDA

- ***** LINEA DEL LIMITE MUNICIPAL
- LINEA MARITIMO TERRESTRE



AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO (LA PALMA)

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO

ORDENACION

CLASIFICACION DEL SUELO Y ESTRUCTURA URBANISTICA

FECHA:
ABRIL 1999

PLANO Nº:
0-9

ARQUITECTO REDACTOR:

JUSTO FERNANDEZ DUQUE S.L.

ELABORADO POR:

PLANOS Y SECCIONES

ESCALA:



Aprobada definitivamente por la
Comisión de Ordenación del Territorio
del Ayuntamiento de Barlovento mediante

23 JUN. 1999

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BARLOVENTO

S.R.(C.Ar.1)

FECHA

ABRIL 1.999

PLANO Nº

0-1 0-3

HOJA Nº
SEGUN VUELO "GRAFCAN" 1996

lp03b lp03d

**CONDICIONES NORMATIVAS
DE LOS
ASENTAMIENTOS RURALES**

GALLEGOS.

CONDICIONES PARA LA INTRODUCCION DEL USO DE VIVIENDAS UNIFAMILIAR.

* PARCELA MINIMA	500.00 m2. (*)
* ALTURA MAXIMA	2 PLANTAS Y 7 m.
* OCUPACION MAXIMA	150.00 m2.
* SUPERFICIE CONSTRUIDA MAXIMA	200.00 m2.
* SUPERFICIE MAXIMA PARA USO RESIDENCIAL	150.00 m2.
* SUPERFICIE MAXIMA PARA USO COMPLEMENTARIO	50.00 m2.
* TIPOLOGIA EDIFICATORIA	ABIERTA
* RETRANQUEOS	
* A LINDEROS	3 metros
* A VIAS	6 metros (**)

(*) SE PERMITIRÁ EN LAS VIVIENDAS ACOGIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN LA EDIFICACION PAREADA EN PARCELA MÍNIMA DE 180m2/VIVIENDAS, MEDIANTE PROYECTO ÚNICO.

(**) SERAN ESTABLECIDOS EN CADA CASO, POR LA NORMATIVA DE CARRETERAS, Y NO SERAN NUNCA INFERIORES A 6.00 METROS MEDIDOS DESDE LA FACHADA HASTA EL EJE DE LA VIA, SI ESTA NO ESTUVIESE DESLINDADA, ESTA DISTANCIA SE AUMENTARIA EN 4.00 METROS MAS, MEDIDOS DESDE EL EJE APARENTE.

CONDICIONES PARA LA TRANSFORMACION A ESTE USO.

LA AUTORIZACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN EL RECINTO DE UN ASENTAMIENTO RURAL VENDRÁ REGULADA POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY CANARIA 5/1.987, SOBRE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMICA DE CANARIAS DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE, PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA, REGULA EL ARTICULO 11 DE LA MENCIONADA LEY.

CONDICIONES PARTICULARES.

- SE ADMITIRÁN SOLUCIONES DE ADOSAMIENTO A EDIFICACIÓN EXISTENTE QUE OFREZCAN MEDIANERAS CON UNA FINALIDAD REHABILITADORA
- NO SE PODRÁ INCREMENTAR EL VIARIO RODADO, RESOLVIÉNDOSE EL ACCESO A LAS PARCELAS NO LINDANTES CON ESTE, MEDIANTE EL ACONDICIONAMIENTO DE LA RED CAPILAR DE SENDAS PEATONALES SERVIDUMBRES DE PASO.
- LAS CUBIERTAS HAN DE TRATARSE DE UN 70% DE SU SUPERFICIE MEDIANTE TEJADO TRADICIONAL DEBIENDO PROYECTARSE EN VOLUMENES DESCOMPUESTOS DE SUPERFICIE INFERIOR A 60.00 m2.
- EN LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE LA PARCELA, ASÍ COMO EN LOS DE IMPLANTACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, NO SE PODRÁN GENERAR MUROS DE CONTENCIÓN SUPERIORES A 2.50 m. QUE EN TODO CASO HAN DE PRESENTAR UN TRASDOSADO DE MAMPOSTERIA CON PIEDRAS NATURALES DEL LUGAR
- LOS CIERRES DE LAS PARCELAS CON RESPECTO AL VIARIO PRINCIPAL SE REALIZA MEDIANTE MURETES DE MAMPOSTERIA CAREADA CON PIEDRAS DEL LUGAR DE UNA ALTURA NO MAYOR DE 1,20 m, PUDIÉNDOSE SOBREPONER UN CERRAMIENTO TRANSPARENTE DE ALTURA NO SUPERIOR DE 2m. LA ALINEACIÓN DE DICHO CIERRE ESTARÁ DETERMINADA POR EL AYUNTAMIENTO EN CADA CASO DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES VIARIAS

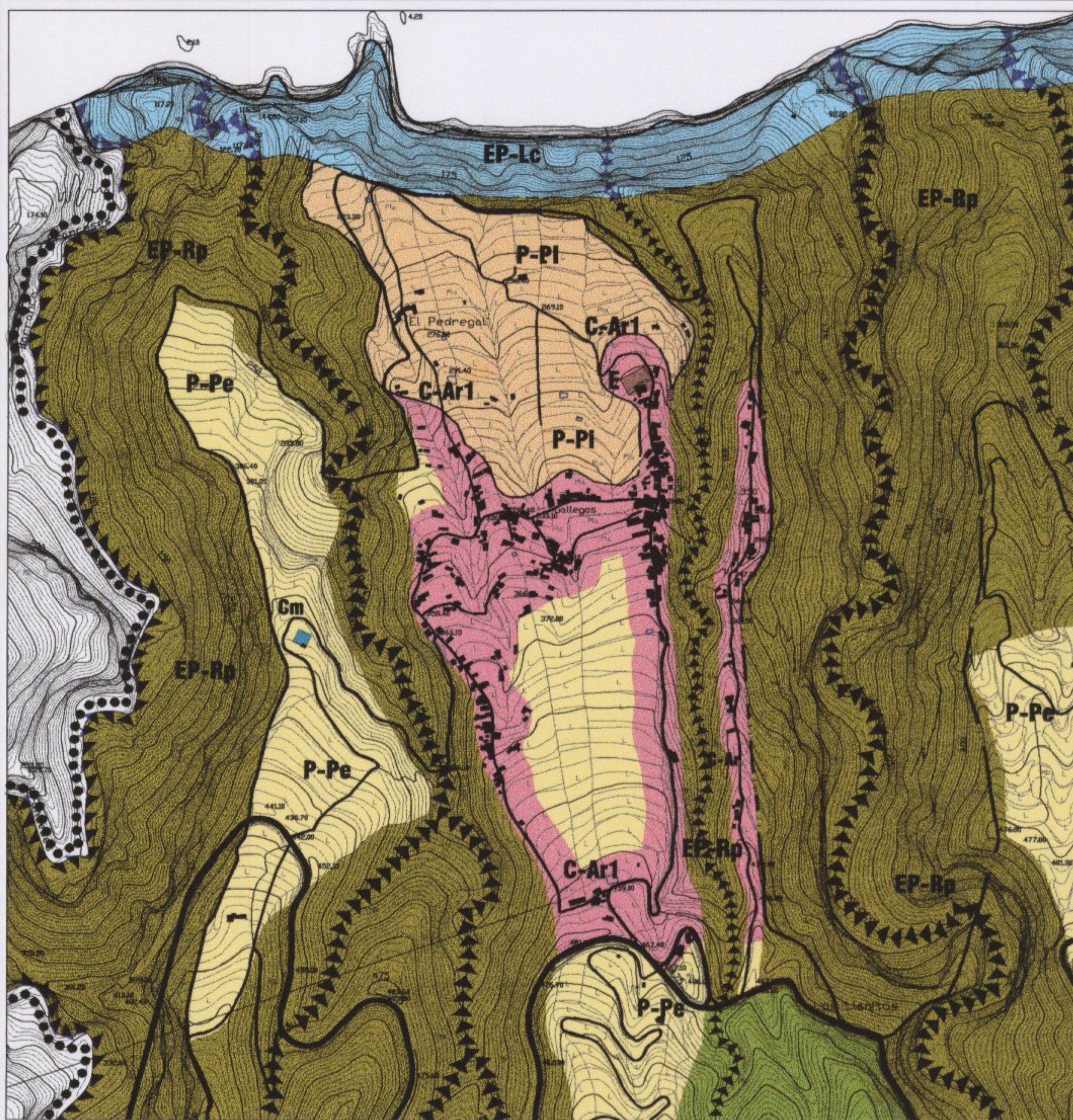
SUP. TOTAL (M2) 261.508 m2

VIARIO EXISTENTE (M2) 15.000 m2

EQUIPAMIENTO (M2) PLAZA 750 COLEGIO 400
IGLESIA 375 POLIDEPORTIVO 1.125

	ASENTAMIENTO RURAL
	ESPECIALMENTE PROTEGIDO RESERVA PAISAJISTICA
	SUELO RUSTICO PROTEGIDO PRODUCTIVO EXTENSIVO
	SUELO RUSTICO PROTEGIDO PRODUCTIVO INTENSIVO
	ESPECIALMENTE PROTEGIDO LITORAL COSTERO

PLANO DE CLASIFICACION DE SUELO Y ESTRUCTURA ORGANICA (ESCALA 1:10.000)





NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BARLOVENTO



Aprobado definitivamente por la
Comisión de Ordenación del Territorio
y Medio Ambiente de Canarias mediante
acuerdo de fecha: 23 JUN. 1999

S.R.(C.Ar.2)

FECHA

ABRIL 1.999

PLANO Nº

0-3

HOJA Nº

SEGUN VUELO "GRAFCAN" 1996

lp03d

**CONDICIONES NORMATIVAS
DE LOS
ASENTAMIENTOS RURALES**

LA PALMITA

CONDICIONES PARA LA INTRODUCCION DEL USO DE VIVIENDAS UNIFAMILIAR.

* PARCELA MINIMA	500.00 m2. (*)
* ALTURA MAXIMA	2 PLANTAS Y 7 m.
* OCUPACION MAXIMA	150.00 m2.
* SUPERFICIE CONSTRUIDA MAXIMA	200.00 m2.
* SUPERFICIE MAXIMA PARA USO RESIDENCIAL	150.00 m2.
* SUPERFICIE MAXIMA PARA USO COMPLEMENTARIO	50.00 m2.
* TIPOLOGIA EDIFICATORIA	ABIERTA
* RETRANQUEOS	
* A LINDEROS	3 metros
* A VIAS	6 metros (**)

(*) SE PERMITIRÁ EN LAS VIVIENDAS ACOGIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN LA EDIFICACION PAREADA EN PARCELA MÍNIMA DE 180m2/VIVIENDAS, MEDIANTE PROYECTO ÚNICO.

(**) SERAN ESTABLECIDOS EN CADA CASO, POR LA NORMATIVA DE CARRETERAS, Y NO SERAN NUNCA INFERIORES A 6.00 METROS MEDIDOS DESDE LA FACHADA HASTA EL EJE DE LA VIA, SI ESTA NO ESTUVIESE DESLINDADA, ESTA DISTANCIA SE AUMENTARIA EN 4.00 METROS MAS, MEDIDOS DESDE EL EJE APARENTE.

CONDICIONES PARA LA TRANSFORMACION A ESTE USO.

LA AUTORIZACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN EL RECINTO DE UN ASENTAMIENTO RURAL VENDRÁ REGULADA POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY CANARIA 5/1.987, SOBRE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMICA DE CANARIAS DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE, PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA, REGULA EL ARTICULO 11 DE LA MENCIONADA LEY.

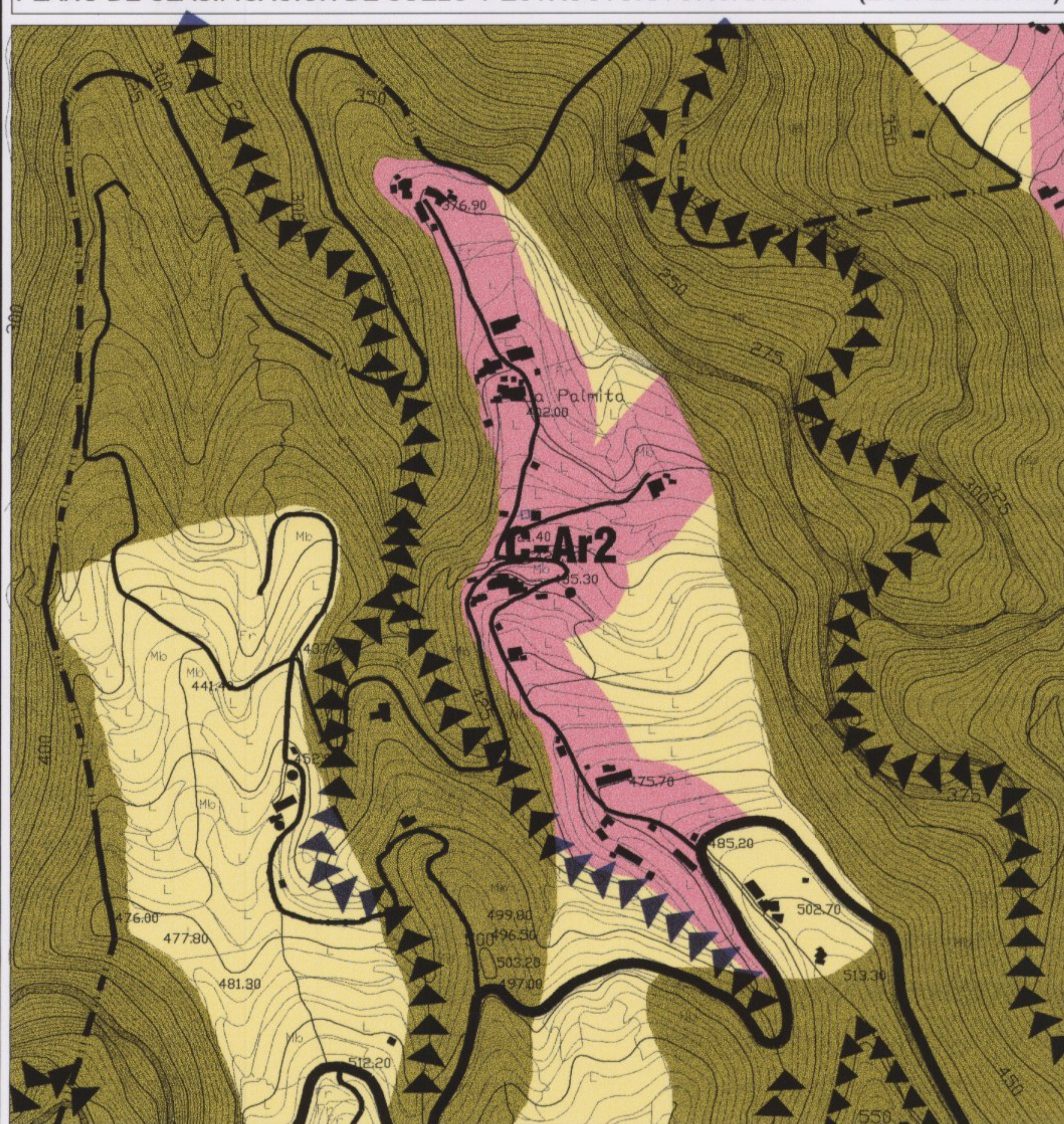
CONDICIONES PARTICULARES.

- SE ADMITIRÁN SOLUCIONES DE ADOSAMIENTO A EDIFICACIÓN EXISTENTE QUE OFREZCAN MEDIANERAS CON UNA FINALIDAD REHABILITADORA
- NO SE PODRÁ INCREMENTAR EL VIARIO RODADO, RESOLVIÉNDOSE EL ACCESO A LAS PARCELAS NO LINDANTES CON ESTE, MEDIANTE EL ACONDICIONAMIENTO DE LA RED CAPILAR DE SENDAS PEATONALES SERVIDUMBRES DE PASO.
- LAS CUBIERTAS HAN DE TRATARSE DE UN 70% DE SU SUPERFICIE MEDIANTE TEJADO TRADICIONAL DEBIENDO PROYECTARSE EN VOLÚMENES DESCOMPUESTOS DE SUPERFICIE INFERIOR A 60.00 m2.
- EN LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE LA PARCELA, ASÍ COMO EN LOS DE IMPLANTACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, NO SE PODRÁN GENERAR MUROS DE CONTENCIÓN SUPERIORES A 2.50 m. QUE EN TODO CASO HAN DE PRESENTAR UN TRASDOSADO DE MAMPOSTERIA CON PIEDRAS NATURALES DEL LUGAR
- LOS CIERRES DE LAS PARCELAS CON RESPECTO AL VIARIO PRINCIPAL SE REALIZA MEDIANTE MURETES DE MAMPOSTERIA CAREADA CON PIEDRAS DEL LUGAR DE UNA ALTURA NO MAYOR DE 1,20 m, PUDIÉNDOSE SOBREPONER UN CERRAMIENTO TRANSPARENTE DE ALTURA NO SUPERIOR DE 2m. LA ALINEACIÓN DE DICHO CIERRE ESTARÁ DETERMINADA POR EL AYUNTAMIENTO EN CADA CASO DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES VIARIAS

SUP. TOTAL (M2) 71.047 m2
VIARIO EXISTENTE (M2) 5.000 m2
EQUIPAMIENTO (M2)

ASENTAMIENTO RURAL
ESPECIALMENTE PROTEGIDO
RESERVA PAISAJISTICA
SUELO RUSTICO PROTEGIDO
PRODUCTIVO EXTENSIVO

PLANO DE CLASIFICACION DE SUELO Y ESTRUCTURA ORGANICA (ESCALA 1:5.000)





NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BARLOVENTO



Aprobado definitivamente por la
Comisión de Ordenación del Territorio
y Medio Ambiente de Canarias mediante
acuerdo de fecha 23 JUN. 1999

S.R.(C.Ar.3)

FECHA

ABRIL 1.999

PLANO Nº

0-1 0-3

HOJA Nº

SEGUN VUELO "GRAFCAN" 1996

lp03b lp03d

CONDICIONES NORMATIVAS DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES

TOPACIEGAS

CONDICIONES PARA LA INTRODUCCION DEL USO DE VIVIENDAS UNIFAMILIAR.

* PARCELA MINIMA	500.00 m2. (*)
* ALTURA MAXIMA	2 PLANTAS Y 7 m.
* OCUPACION MAXIMA	150.00 m2.
* SUPERFICIE CONSTRUIDA MAXIMA	200.00 m2.
* SUPERFICIE MAXIMA PARA USO RESIDENCIAL	150.00 m2.
* SUPERFICIE MAXIMA PARA USO COMPLEMENTARIO	50.00 m2.
* TIPOLOGIA EDIFICATORIA	ABIERTA
* RETRANQUEOS	
* A LINDEROS	3 metros
* A VIAS	6 metros (**)

(*) SE PERMITIRÁ EN LAS VIVIENDAS ACOGIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN LA EDIFICACION PAREADA EN PARCELA MÍNIMA DE 180m2/VIVIENDAS, MEDIANTE PROYECTO ÚNICO.

(**) SERAN ESTABLECIDOS EN CADA CASO, POR LA NORMATIVA DE CARRETERAS, Y NO SERAN NUNCA INFERIORES A 6.00 METROS MEDIDOS DESDE LA FACHADA HASTA EL EJE DE LA VIA, SI ESTA NO ESTUVIESE DESLINDADA, ESTA DISTANCIA SE AUMENTARIA EN 4.00 METROS MAS, MEDIDOS DESDE EL EJE APARENTE.

CONDICIONES PARA LA TRANSFORMACION A ESTE USO.

LA AUTORIZACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN EL RECINTO DE UN ASENTAMIENTO RURAL VENDRÁ REGULADA POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY CANARIA 5/1.987, SOBRE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMICA DE CANARIAS DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE, PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA, REGULA EL ARTICULO 11 DE LA MENCIONADA LEY.

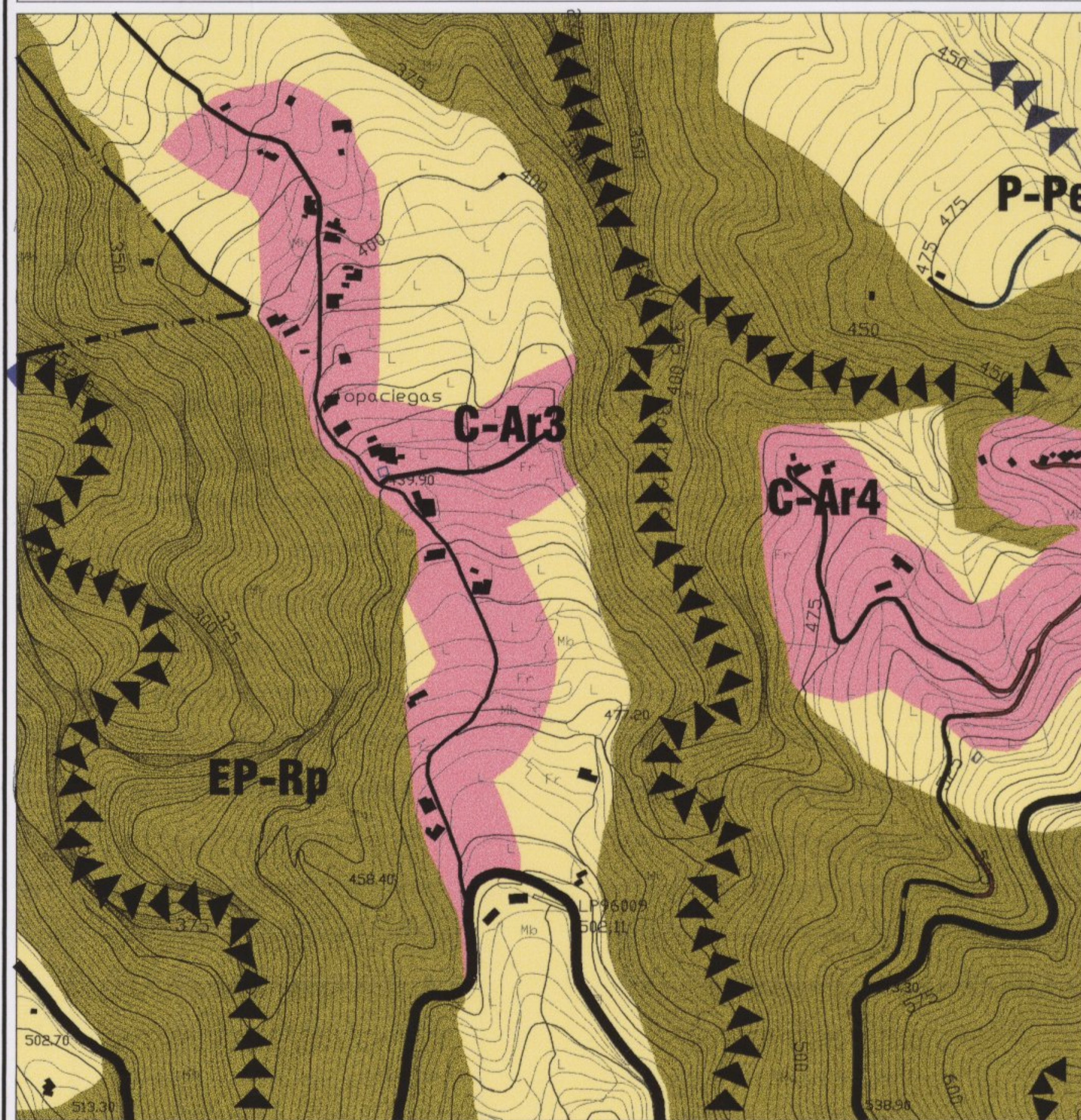
CONDICIONES PARTICULARES.

- SE ADMITIRÁN SOLUCIONES DE ADOSAMIENTO A EDIFICACIÓN EXISTENTE QUE OFREZCAN MEDIANERAS CON UNA FINALIDAD REHABILITADORA
- NO SE PODRÁ INCREMENTAR EL VIARIO RODADO, RESOLVIÉNDOSE EL ACCESO A LAS PARCELAS NO LINDANTES CON ESTE, MEDIANTE EL ACONDICIONAMIENTO DE LA RED CAPILAR DE SENDAS PEATONALES SERVIDUMBRES DE PASO.
- LAS CUBIERTAS HAN DE TRATARSE DE UN 70% DE SU SUPERFICIE MEDIANTE TEJADO TRADICIONAL DEBIENDO PROYECTARSE EN VOLUMENES DESCOMPUESTOS DE SUPERFICIE INFERIOR A 60.00 m2.
- EN LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE LA PARCELA, ASÍ COMO EN LOS DE IMPLANTACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, NO SE PODRÁN GENERAR MUROS DE CONTENCIÓN SUPERIORES A 2.50 m. QUE EN TODO CASO HAN DE PRESENTAR UN TRASDOSADO DE MAMPOSTERIA CON PIEDRAS NATURALES DEL LUGAR
- LOS CIERRES DE LAS PARCELAS CON RESPECTO AL VIARIO PRINCIPAL SE REALIZA MEDIANTE MURETES DE MAMPOSTERIA CAREADA CON PIEDRAS DEL LUGAR DE UNA ALTURA NO MAYOR DE 1,20 m, PUDIÉNDOSE SOBREPONER UN CERRAMIENTO TRANSPARENTE DE ALTURA NO SUPERIOR DE 2m. LA ALINEACIÓN DE DICHO CIERRE ESTARÁ DETERMINADA POR EL AYUNTAMIENTO EN CADA CASO DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES VIARIAS

SUP. TOTAL (M2)	76.059 m2
VIARIO EXISTENTE (M2)	4.819 m2
EQUIPAMIENTO (M2)	

	ASENTAMIENTO RURAL
	ESPECIALMENTE PROTEGIDO RESERVA PAISAJISTICA
	SUELO RUSTICO PROTEGIDO PRODUCTIVO EXTENSIVO

PLANO DE CLASIFICACION DE SUELO Y ESTRUCTURA ORGANICA (ESCALA 1:5.000)





NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BARLOVENTO

S.R.(C.Ar.4)

FECHA

ABRIL 1.999

PLANO Nº

0-3 0-4

HOJA Nº

SEGUN VUELO "GRAFCAN" 1996

lp03d lp04c

Aprobado definitivamente por
Comisión de Ordenación del Territorio
y Medio Ambiente de Canarias
23 JUN 1999

CONDICIONES NORMATIVAS DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES

LA TOSCA

CONDICIONES PARA LA INTRODUCCION DEL USO DE VIVIENDAS UNIFAMILIAR.

* PARCELA MINIMA	500.00 m2. (*)
* ALTURA MAXIMA	2 PLANTAS Y 7 m.
* OCUPACION MAXIMA	150.00 m2.
* SUPERFICIE CONSTRUIDA MAXIMA	200.00 m2.
* SUPERFICIE MAXIMA PARA USO RESIDENCIAL	150.00 m2.
* SUPERFICIE MAXIMA PARA USO COMPLEMENTARIO	50.00 m2.
* TIPOLOGIA EDIFICATORIA	ABIERTA
* RETRANQUEOS	
* A LINDEROS	3 metros
* A VIAS	6 metros (**)

(*) SE PERMITIRÁ EN LAS VIVIENDAS ACOGIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN LA EDIFICACION PAREADA EN PARCELA MÍNIMA DE 180m2/VIVIENDAS, MEDIANTE PROYECTO ÚNICO.

(**) SERAN ESTABLECIDOS EN CADA CASO, POR LA NORMATIVA DE CARRETERAS, Y NO SERAN NUNCA INFERIORES A 6.00 METROS MEDIDOS DESDE LA FACHADA HASTA EL EJE DE LA VIA. SI ESTA NO ESTUVIESE DESLINDADA, ESTA DISTANCIA SE AUMENTARIA EN 4.00 METROS MAS, MEDIDOS DESDE EL EJE APARENTE.

CONDICIONES PARA LA TRANSFORMACION A ESTE USO.

LA AUTORIZACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN EL RECINTO DE UN ASENTAMIENTO RURAL VENDRÁ REGULADA POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY CANARIA 5/1.987, SOBRE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMICA DE CANARIAS DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE, PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA, REGULA EL ARTICULO 11 DE LA MENCIONADA LEY.

CONDICIONES PARTICULARES.

- SE ADMITIRÁN SOLUCIONES DE ADOSAMIENTO A EDIFICACIÓN EXISTENTE QUE OFREZCAN MEDIANERAS CON UNA FINALIDAD REHABILITADORA
- NO SE PODRÁ INCREMENTAR EL VIARIO RODADO, RESOLVIÉNDOSE EL ACCESO A LAS PARCELAS NO LINDANTES CON ESTE, MEDIANTE EL ACONDICIONAMIENTO DE LA RED CAPILAR DE SENDAS PEATONALES SERVIDUMBRES DE PASO.
- LAS CUBIERTAS HAN DE TRATARSE DE UN 70% DE SU SUPERFICIE MEDIANTE TEJADO TRADICIONAL DEBIENDO PROYECTARSE EN VOLÚMENES DESCOMPUESTOS DE SUPERFICIE INFERIOR A 60.00 m2.
- EN LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE LA PARCELA, ASÍ COMO EN LOS DE IMPLANTACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, NO SE PODRÁN GENERAR MUROS DE CONTENCIÓN SUPERIORES A 2.50 m. QUE EN TODO CASO HAN DE PRESENTAR UN TRASDOSADO DE MAMPOSTERIA CON PIEDRAS NATURALES DEL LUGAR
- LOS CIERRES DE LAS PARCELAS CON RESPECTO AL VIARIO PRINCIPAL SE REALIZA MEDIANTE MURETES DE MAMPOSTERIA CAREADA CON PIEDRAS DEL LUGAR DE UNA ALTURA NO MAYOR DE 1,20 m, PUDIÉNDOSE SOBREPONER UN CERRAMIENTO TRANSPARENTE DE ALTURA NO SUPERIOR DE 2m. LA ALINEACIÓN DE DICHO CIERRE ESTARÁ DETERMINADA POR EL AYUNTAMIENTO EN CADA CASO DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES VIARIAS

SUP. TOTAL (M2)	70.203 m2
VIARIO EXISTENTE (M2)	4.860 m2
EQUIPAMIENTO (M2)	

	ASENTAMIENTO RURAL
	ESPECIALMENTE PROTEGIDO RESERVA PAISAJISTICA
	SUELO RUSTICO PROTEGIDO PRODUCTIVO EXTENSIVO

PLANO DE CLASIFICACION DE SUELO Y ESTRUCTURA ORGANICA (ESCALA 1:5.000)





NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BARLOVENTO



Aprobado definitivamente por la
Comisión de Ordenación del Territorio
y Medio Ambiente de Canarias mediante
acuerdo de fecha: 23 JUN 1999

S.R.(C.Ar.5)

FECHA

ABRIL 1.999

PLANO Nº

0-4

HOJA Nº

SEGUN VUELO "GRAFCAN" 1996

lp04c

**CONDICIONES NORMATIVAS
DE LOS
ASENTAMIENTOS RURALES**

TOCADERAS

CONDICIONES PARA LA INTRODUCCION DEL USO DE VIVIENDAS UNIFAMILIAR.

* PARCELA MINIMA	500.00 m2. (*)
* ALTURA MAXIMA	2 PLANTAS Y 7 m.
* OCUPACION MAXIMA	150.00 m2.
* SUPERFICIE CONSTRUIDA MAXIMA	200.00 m2.
* SUPERFICIE MAXIMA PARA USO RESIDENCIAL	150.00 m2.
* SUPERFICIE MAXIMA PARA USO COMPLEMENTARIO	50.00 m2.
* TIPOLOGIA EDIFICATORIA	ABIERTA
* RETRANQUEOS	
* A LINDEROS	3 metros
* A VIAS	6 metros (**)

(*) SE PERMITIRÁ EN LAS VIVIENDAS ACOGIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN LA EDIFICACION PAREADA EN PARCELA MÍNIMA DE 180m2/VIVIENDAS, MEDIANTE PROYECTO ÚNICO.

(**) SERAN ESTABLECIDOS EN CADA CASO, POR LA NORMATIVA DE CARRETERAS, Y NO SERAN NUNCA INFERIORES A 6.00 METROS MEDIDOS DESDE LA FACHADA HASTA EL EJE DE LA VIA, SI ESTA NO ESTUVIESE DESLINDADA, ESTA DISTANCIA SE AUMENTARIA EN 4.00 METROS MAS, MEDIDOS DESDE EL EJE APARENTE.

CONDICIONES PARA LA TRANSFORMACION A ESTE USO.

LA AUTORIZACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN EL RECINTO DE UN ASENTAMIENTO RURAL VENDRÁ REGULADA POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY CANARIA 5/1.987, SOBRE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMICA DE CANARIAS DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE, PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA, REGULA EL ARTICULO 11 DE LA MENCIONADA LEY.

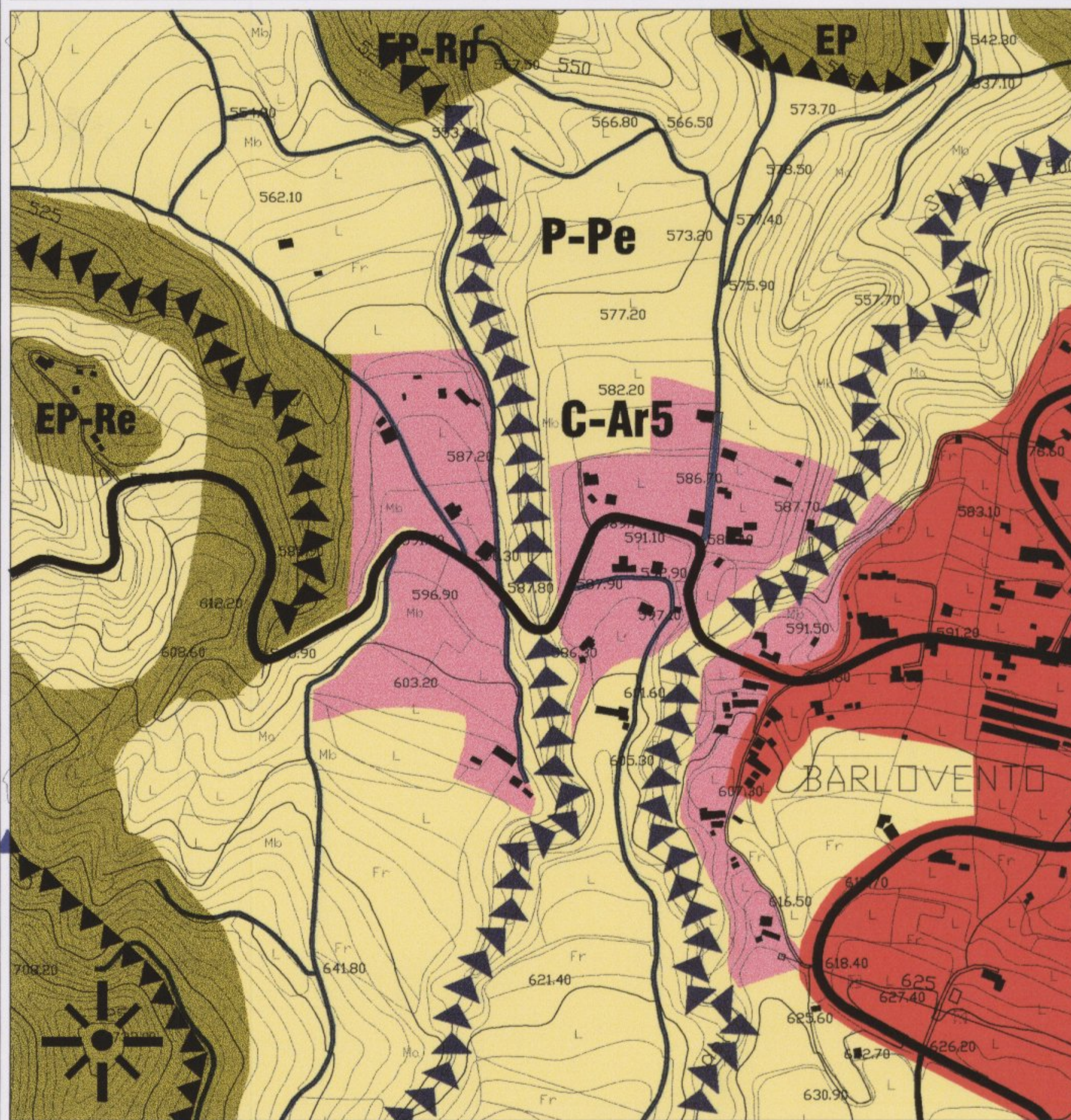
CONDICIONES PARTICULARES.

- SE ADMITIRÁN SOLUCIONES DE ADOSAMIENTO A EDIFICACIÓN EXISTENTE QUE OFREZCAN MEDIANERAS CON UNA FINALIDAD REHABILITADORA
- NO SE PODRÁ INCREMENTAR EL VIARIO RODADO, RESOLVIÉNDOSE EL ACCESO A LAS PARCELAS NO LINDANTES CON ESTE, MEDIANTE EL ACONDICIONAMIENTO DE LA RED CAPILAR DE SENDAS PEATONALES SERVIDUMBRES DE PASO.
- LAS CUBIERTAS HAN DE TRATARSE DE UN 70% DE SU SUPERFICIE MEDIANTE TEJADO TRADICIONAL DEBIENDO PROYECTARSE EN VOLÚMENES DESCOMPUESTOS DE SUPERFICIE INFERIOR A 60.00 m2.
- EN LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE LA PARCELA, ASÍ COMO EN LOS DE IMPLANTACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, NO SE PODRÁN GENERAR MUROS DE CONTENCIÓN SUPERIORES A 2.50 m. QUE EN TODO CASO HAN DE PRESENTAR UN TRASDOSADO DE MAMPOSTERIA CON PIEDRAS NATURALES DEL LUGAR
- LOS CIERRES DE LAS PARCELAS CON RESPECTO AL VIARIO PRINCIPAL SE REALIZA MEDIANTE MURETES DE MAMPOSTERIA CAREADA CON PIEDRAS DEL LUGAR DE UNA ALTURA NO MAYOR DE 1,20 m, PUDIÉNDOSE SOBREPONER UN CERRAMIENTO TRANSPARENTE DE ALTURA NO SUPERIOR DE 2m. LA ALINEACIÓN DE DICHO CIERRE ESTARÁ DETERMINADA POR EL AYUNTAMIENTO EN CADA CASO DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES VIARIAS

SUP. TOTAL (M2) 90.719 m2
VIARIO EXISTENTE (M2) 3.690 m2
EQUIPAMIENTO (M2)

	ASENTAMIENTO RURAL
	ESPECIALMENTE PROTEGIDO RESERVA PAISAJISTICA
	SUELO RUSTICO PROTEGIDO PRODUCTIVO EXTENSIVO
	SUELO URBANO

PLANO DE CLASIFICACION DE SUELO Y ESTRUCTURA ORGANICA (ESCALA 1:5.000)





NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BARLOVENTO



Aprobado definitivamente por la
Consejería de Ordenación del Territorio
y Medio Ambiente de Canarias mediante
acuerdo de fecha 23 JUN. 1999

S.R.(C.Ar.6)

FECHA

ABRIL 1.999

PLANO Nº

0-4

HOJA Nº

SEGUN VUELO "GRAFCAN" 1996

Ip04c

**CONDICIONES NORMATIVAS
DE LOS
ASENTAMIENTOS RURALES**

**PAREDES
ALTAS**

CONDICIONES PARA LA INTRODUCCION DEL USO DE VIVIENDAS UNIFAMILIAR.

* PARCELA MINIMA	500.00 m2. (*)
* ALTURA MAXIMA	2 PLANTAS Y 7 m.
* OCUPACION MAXIMA	150.00 m2.
* SUPERFICIE CONSTRUIDA MAXIMA	200.00 m2.
* SUPERFICIE MAXIMA PARA USO RESIDENCIAL	150.00 m2.
* SUPERFICIE MAXIMA PARA USO COMPLEMENTARIO	50.00 m2.
* TIPOLOGIA EDIFICATORIA	ABIERTA
* RETRANQUEOS	
* A LINDEROS	3 metros
* A VIAS	6 metros (**)

(*) SE PERMITIRÁ EN LAS VIVIENDAS ACOGIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN LA EDIFICACION PAREADA EN PARCELA MINIMA DE 180m2/VIVIENDAS, MEDIANTE PROYECTO ÚNICO.

(**) SERAN ESTABLECIDOS EN CADA CASO, POR LA NORMATIVA DE CARRETERAS, Y NO SERAN NUNCA INFERIORES A 6.00 METROS MEDIDOS DESDE LA FACHADA HASTA EL EJE DE LA VIA, SI ESTA NO ESTUVIESE DESLINDADA, ESTA DISTANCIA SE AUMENTARIA EN 4.00 METROS MAS, MEDIDOS DESDE EL EJE APARENTE.

CONDICIONES PARA LA TRANSFORMACION A ESTE USO.

LA AUTORIZACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN EL RECINTO DE UN ASENTAMIENTO RURAL VENDRÁ REGULADA POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY CANARIA 5/1.987, SOBRE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE, PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA, REGULA EL ARTICULO 11 DE LA MENCIONADA LEY.

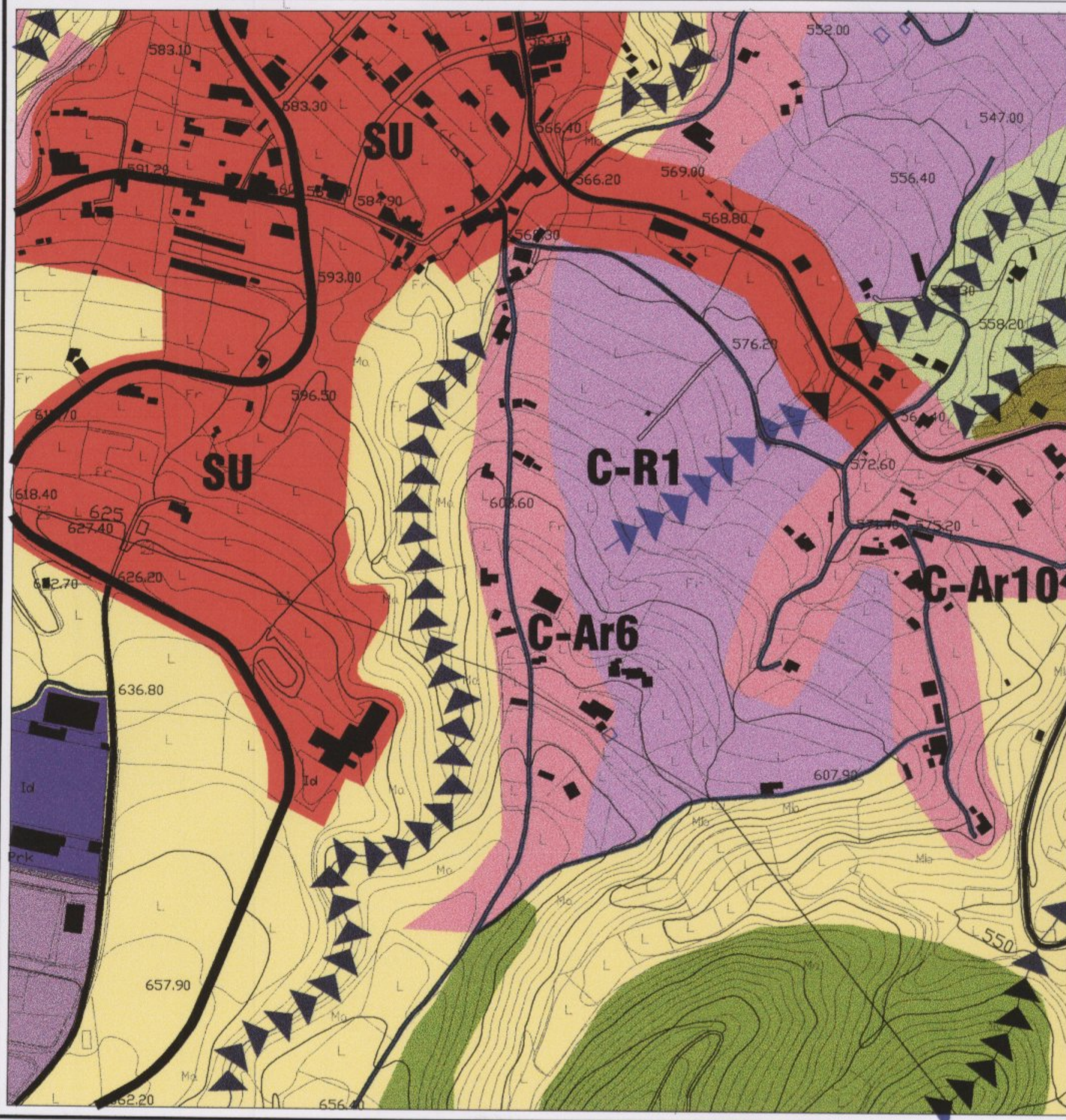
CONDICIONES PARTICULARES.

- SE ADMITIRÁN SOLUCIONES DE ADOSAMIENTO A EDIFICACIÓN EXISTENTE QUE OFREZCAN MEDIANERAS CON UNA FINALIDAD REHABILITADORA
- LAS CUBIERTAS HAN DE TRATARSE DE UN 70% DE SU SUPERFICIE MEDIANTE TEJADO TRADICIONAL DEBIENDO PROYECTARSE EN VOLÚMENES DESCOMPUESTOS DE SUPERFICIE INFERIOR A 60.00 m2.
- EN LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE LA PARCELA, ASÍ COMO EN LOS DE IMPLANTACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, NO SE PODRÁN GENERAR MUROS DE CONTENCIÓN SUPERIORES A 2.50 m. QUE EN TODO CASO HAN DE PRESENTAR UN TRASDOSADO DE MAMPOSTERIA CON PIEDRAS NATURALES DEL LUGAR
- LOS CIERRES DE LAS PARCELAS CON RESPECTO AL VIARIO PRINCIPAL SE REALIZA MEDIANTE MURETES DE MAMPOSTERIA CAREADA CON PIEDRAS DEL LUGAR DE UNA ALTURA NO MAYOR DE 1,20 m, PUDIÉNDOSE SOBREPONER UN CERRAMIENTO TRANSPARENTE DE ALTURA NO SUPERIOR DE 2m. LA ALINEACIÓN DE DICHO CIERRE ESTARÁ DETERMINADA POR EL AYUNTAMIENTO EN CADA CASO DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES VIARIAS

SUP. TOTAL (M2) 41.489 m2
VIARIO EXISTENTE (M2) 2.965 m2
EQUIPAMIENTO (M2)

	ASENTAMIENTO RURAL
	ESPECIALMENTE PROTEGIDO FORESTAL
	SUELO RUSTICO PROTEGIDO PRODUCTIVO EXTENSIVO
	SUELO RUSTICO COMUN GRADO 1
	SUELO URBANO

PLANO DE CLASIFICACION DE SUELO Y ESTRUCTURA ORGANICA (ESCALA 1:5.000)





NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BARLOVENTO



Aprobado definitivamente por la
Comisión de Ordenación del Territorio
y Medio Ambiente de Canarias mediante
acuerdo de fecha: 23 JUN 1999

S.R.(C.Ar.7)

FECHA	PLANO Nº	HOJA Nº
ABRIL 1.999	0-4	SEGUN VUELO "GRAFCAN" 1996 Ip04c

CONDICIONES NORMATIVAS DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES

PAREDES BAJAS 1

CONDICIONES PARA LA INTRODUCCION DEL USO DE VIVIENDAS UNIFAMILIAR.

* PARCELA MINIMA	500.00 m2. (*)
* ALTURA MAXIMA	2 PLANTAS Y 7 m.
* OCUPACION MAXIMA	150.00 m2.
* SUPERFICIE CONSTRUIDA MAXIMA	200.00 m2.
* SUPERFICIE MAXIMA PARA USO RESIDENCIAL	150.00 m2.
* SUPERFICIE MAXIMA PARA USO COMPLEMENTARIO	50.00 m2.
* TIPOLOGIA EDIFICATORIA	ABIERTA
* RETRANQUEOS	
* A LINDEROS	3 metros
* A VIAS	6 metros (**)

(*) SE PERMITIRÁ EN LAS VIVIENDAS ACOGIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN LA EDIFICACION PAREADA EN PARCELA MÍNIMA DE 180m2/VIVIENDAS, MEDIANTE PROYECTO ÚNICO.

(**) SERAN ESTABLECIDOS EN CADA CASO, POR LA NORMATIVA DE CARRETERAS, Y NO SERAN NUNCA INFERIORES A 6.00 METROS MEDIDOS DESDE LA FACHADA HASTA EL EJE DE LA VIA, SI ESTA NO ESTUVIESE DESLINDADA, ESTA DISTANCIA SE AUMENTARIA EN 4.00 METROS MAS, MEDIDOS DESDE EL EJE APARENTE.

CONDICIONES PARA LA TRANSFORMACION A ESTE USO.

LA AUTORIZACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN EL RECINTO DE UN ASENTAMIENTO RURAL VENDRÁ REGULADA POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY CANARIA 5/1.987, SOBRE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMICA DE CANARIAS DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE, PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA, REGULA EL ARTICULO 11 DE LA MENCIONADA LEY.

CONDICIONES PARTICULARES.

- SE ADMITIRÁN SOLUCIONES DE ADOSAMIENTO A EDIFICACIÓN EXISTENTE QUE OFREZCAN MEDIANERAS CON UNA FINALIDAD REHABILITADORA
- NO SE PODRÁ INCREMENTAR EL VIARIO RODADO, RESOLVIÉNDOSE EL ACCESO A LAS PARCELAS NO LINDANTES CON ESTE, MEDIANTE EL ACONDICIONAMIENTO DE LA RED CAPILAR DE SENDAS PEATONALES SERVIDUMBRES DE PASO.
- LAS CUBIERTAS HAN DE TRATARSE DE UN 70% DE SU SUPERFICIE MEDIANTE TEJADO TRADICIONAL DEBIENDO PROYECTARSE EN VOLÚMENES DESCOMPUESTOS DE SUPERFICIE INFERIOR A 60.00 m2.
- EN LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE LA PARCELA, ASÍ COMO EN LOS DE IMPLANTACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, NO SE PODRÁN GENERAR MUROS DE CONTENCIÓN SUPERIORES A 2.50 m. QUE EN TODO CASO HAN DE PRESENTAR UN TRASDOSADO DE MAMPOSTERIA CON PIEDRAS NATURALES DEL LUGAR
- LOS CIERRES DE LAS PARCELAS CON RESPECTO AL VIARIO PRINCIPAL SE REALIZA MEDIANTE MURETES DE MAMPOSTERIA CAREADA CON PIEDRAS DEL LUGAR DE UNA ALTURA NO MAYOR DE 1,20 m, PUDIÉNDOSE SOBREPONER UN CERRAMIENTO TRANSPARENTE DE ALTURA NO SUPERIOR DE 2m. LA ALINEACIÓN DE DICHO CIERRE ESTARÁ DETERMINADA POR EL AYUNTAMIENTO EN CADA CASO DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES VIARIAS

PLANO DE CLASIFICACION DE SUELO Y ESTRUCTURA ORGANICA (ESCALA 1:5.000)



SUP. TOTAL (M2)	36.264 m2
VIARIO EXISTENTE (M2)	2.815 m2
EQUIPAMIENTO (M2)	

[Rojo]	ASENTAMIENTO RURAL
[Verde]	ESPECIALMENTE PROTEGIDO RESERVA PAISAJISTICA
[Amarillo]	SUELO RUSTICO PROTEGIDO PRODUCTIVO EXTENSIVO
[Morado]	SUELO RUSTICO COMUN GRADO 1
[Azul]	SUELO URBANO



NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BARLOVENTO



Aprobado definitivamente por la
Comisión de Ordenación del Territorio
y Medio Ambiente de Canarias mediante
acuerdo de fecha 23 JUN. 1999

S.R.(C.Ar.8)

FECHA

ABRIL 1.999

PLANO Nº

0-4 0-2

HOJA Nº

SEGUN VUELO "GRAFCAN" 1996

lp04c lp04a

**CONDICIONES NORMATIVAS
DE LOS
ASENTAMIENTOS RURALES**

LA FLORIDA

CONDICIONES PARA LA INTRODUCCION DEL USO DE VIVIENDAS UNIFAMILIAR.

* PARCELA MINIMA	800.00 m2. (*)
* ALTURA MAXIMA	2 PLANTAS Y 7 m.
* OCUPACION MAXIMA	150.00 m2.
* SUPERFICIE CONSTRUIDA MAXIMA	200.00 m2.
* SUPERFICIE MAXIMA PARA USO RESIDENCIAL	150.00 m2.
* SUPERFICIE MAXIMA PARA USO COMPLEMENTARIO	50.00 m2.
* TIPOLOGIA EDIFICATORIA	ABIERTA
* RETRANQUEOS	
* A LINDEROS	3 metros
* A VIAS	6 metros (**)

(*) SE PERMITIRÁ EN LAS VIVIENDAS ACOGIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN LA EDIFICACION PAREADA EN PARCELA MÍNIMA DE 180m2/VIVIENDAS, MEDIANTE PROYECTO ÚNICO.

(**) SERAN ESTABLECIDOS EN CADA CASO, POR LA NORMATIVA DE CARRETERAS, Y NO SERAN NUNCA INFERIORES A 6.00 METROS MEDIDOS DESDE LA FACHADA HASTA EL EJE DE LA VIA, SI ESTA NO ESTUVIESE DESLINDADA, ESTA DISTANCIA SE AUMENTARIA EN 4.00 METROS MAS, MEDIDOS DESDE EL EJE APARENTE.

CONDICIONES PARA LA TRANSFORMACION A ESTE USO.

LA AUTORIZACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN EL RECINTO DE UN ASENTAMIENTO RURAL VENDRÁ REGULADA POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY CANARIA 5/1.987, SOBRE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMICA DE CANARIAS DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE, PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA, REGULA EL ARTICULO 11 DE LA MENCIONADA LEY.

CONDICIONES PARTICULARES.

- SE ADMITIRÁN SOLUCIONES DE ADOSAMIENTO A EDIFICACIÓN EXISTENTE QUE OFREZCAN MEDIANERAS CON UNA FINALIDAD REHABILITADORA
- NO SE PODRÁ INCREMENTAR EL VIARIO RODADO, RESOLVIÉNDOSE EL ACCESO A LAS PARCELAS NO LINDANTES CON ESTE, MEDIANTE EL ACONDICIONAMIENTO DE LA RED CAPILAR DE SENDAS PEATONALES SERVIDUMBRES DE PASO.
- LAS CUBIERTAS HAN DE TRATARSE DE UN 70% DE SU SUPERFICIE MEDIANTE TEJADO TRADICIONAL DEBIENDO PROYECTARSE EN VOLUMENES DESCOMPUESTOS DE SUPERFICIE INFERIOR A 60.00 m2.
- EN LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE LA PARCELA, ASÍ COMO EN LOS DE IMPLANTACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, NO SE PODRÁN GENERAR MUROS DE CONTENCION SUPERIORES A 2.50 m. QUE EN TODO CASO HAN DE PRESENTAR UN TRASDOSADO DE MAMPOSTERIA CON PIEDRAS NATURALES DEL LUGAR
- LOS CIERRES DE LAS PARCELAS CON RESPECTO AL VIARIO PRINCIPAL SE REALIZA MEDIANTE MURETES DE MAMPOSTERIA CAREADA CON PIEDRAS DEL LUGAR DE UNA ALTURA NO MAYOR DE 1,20 m, PUDIÉNDOSE SOBREPONER UN CERRAMIENTO TRANSPARENTE DE ALTURA NO SUPERIOR DE 2m. LA ALINEACIÓN DE DICHO CIERRE ESTARÁ DETERMINADA POR EL AYUNTAMIENTO EN CADA CASO DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES VIARIAS

SUP. TOTAL (M2) 21.332 m2
VIARIO EXISTENTE (M2) 1.700 m2
EQUIPAMIENTO (M2)

	ASENTAMIENTO RURAL
	ESPECIALMENTE PROTEGIDO RESERVA PAISAJISTICA
	SUELO RUSTICO PROTEGIDO PRODUCTIVO EXTENSIVO
	SUELO URBANO
	SUELO RUSTICO COMUN GRADO 1

PLANO DE CLASIFICACION DE SUELO Y ESTRUCTURA ORGANICA (ESCALA 1:5.000)

